



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2011.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Mesa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de veintidós de octubre de dos mil trece, dictada en el presente asunto por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Vista la sentencia de veintidós de octubre de dos mil trece, dictada en este asunto por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas; con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por lista y por oficio a las partes**, asimismo, publíquese en los correspondientes medios de difusión oficial.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a la autoridad demandada Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia en los términos

que el propio ~~artículo~~ establece.  
Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Mesa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.